



RESOLUCIÓN No. 843

DEL 19 DE ABRIL DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA AMPLIACION EN TIEMPO DE LA RESOLUCION NUMERO 1603 DEL 23 DE MAYO DE 2022, DE OBTENCION DE CARBON VEGETAL CON FINES COMERCIALES EXP 2146-22

EL SUBDIRECTOR DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO C.R.Q., en uso de sus atribuciones legales, conferidas por la Resolución N° 2169 de diciembre 12 de 2016, modificada por las Resoluciones N° 066 del 16 de enero, 081 del 18 de enero de 2017 y 1035 de 2019, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y,

CONSIDERANDO QUE:

ANTECEDENTES

Que el día (23) de febrero del año dos mil veintidós (2022), la señora **ANGÉLICA MARIA HENÁO PÉREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.586.279, en su calidad de **APODERADA** de la sociedad **AGUA HASS S.A.S** identificado con el NIT 900.403.378-3, y **AUTORIZADO** por la sociedad **GREEN SUPERFOOD S.A.S**, identificado con el NIT 901.185.312-5, quien presenta solicitud de trámite **PARA LA TRANSFORMACIÓN DE RESIDUOS DE PODAS DE RENOVACIÓN DE ÁRBOLES DE AGUACATE HASS**, los cuales se encuentran ubicados en el predio rural **1) MESOPOTAMIA**, identificado con la matrícula inmobiliaria **280-3280**, y la ficha catastral **63001000100000024000**, ubicado en la vereda **REGIVIT DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, QUINDÍO**, solicitud con radicado número **2146-22**.

Que una vez valorada la documentación aportada al trámite tanto desde la parte jurídica como técnica se consideró dar viabilidad al trámite en lo que el día **17 de marzo de 2022** la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la CRQ, profirió el auto **SRCA-AIC-171-17-03-22**, "**POR MEDIO DEL CUAL SE DIO INICIO A UN TRÁMITE DE OBTENCIÓN DE CARBON VEGETAL**", notificado por aviso el día **25 de marzo de 2022**, a la señora **LUISA FERNANDA CHAVES**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.121.892.414, en calidad de **APODERADA**, y se realizaron los pagos correspondientes a la Publicación del Auto de Inicio en el Boletín Ambiental y el servicio de evaluación de la solicitud mediante Recibo de factura **318** del **17 DE MARZO DE 2023**, por un valor de **CIENTO SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA MIL PESOS m/cte. (\$172.770.00)**.

Teniendo en cuenta que el artículo quinto del Auto de Inicio contempla que una vez se efectuaran los pagos descritos en líneas atrás, el Subdirector de Regulación y Control Ambiental dispuso la práctica de la visita técnica al predio rural **1) MESOPOTAMIA**, identificado con la matrícula inmobiliaria **280-3280**, y la ficha catastral **63001000100000024000**, ubicado en la vereda **REGIVIT DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, QUINDÍO**, desplazándose el día 05 de marzo de 2022 al predio mencionado, consignando las situaciones evidenciadas en el Formato de Acta de Visita FO-D-GC-09, número 55205, en lo que el funcionario de la Entidad que asistió a la visita, dejó plasmado dentro del informe de verificación que es **VIALE** conceder la autorización ya que **CUMPLE** con los parámetros establecidos en la Resolución 0753 del 09 de mayo de 2018 expedida por el ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "**POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA OBTENCIÓN DE CARBON Y MOVILIZACIÓN DE CARBÓN VEGETAL CON FINES COMERCIALES, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**".

Que el día 23 de mayo de 2022, el Subdirector de Regulación y Control Ambiental emite la Resolución 1603 "**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN PARA LA OBTENCIÓN DE CARBON VEGETAL CON FINES COMERCIALES**", la cual se notificó de

Resolución de 19 de abril de 2023



RESOLUCIÓN No. 843

DEL 19 DE ABRIL DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA AMPLIACION EN TIEMPO DE LA RESOLUCION NUMERO 1603 DEL 23 DE MAYO DE 2022, DE OBTENCION DE CARBON VEGETAL CON FINES COMERCIALES EXP 2146-22

manera personal a la señora **LUISA FERNANDA CHAVES**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.121.892.414, en calidad de **APODERADA**.

Que la empresa **GREEN SUPERFOOD S.A.S**, identificado con el NIT No. 901.185.312-5, por medio del oficio radicado 00717-23 del 24 de enero de 2023, solicita ampliación en tiempo de la Resolución No. 1603 del 23 de mayo de 2022.

Que la solicitud de ampliación en tiempo, fue presentada dentro de la vigencia de la resolución de obtención de carbón vegetal con fines comerciales, y se determinó que es **VIABLE** otorgar la ampliación en tiempo en 120 días calendario, debido a que **CUMPLE** con los parámetros establecidos en la Resolución 0753 del 09 de mayo de 2018 expedida por el ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible " *POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA OBTENCIÓN DE CARBON Y MOVILIZACIÓN DE CARBÓN VEGETAL CON FINES COMERCIALES, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES*". y los artículos 17 y 35 del Decreto 0019 de 2012, por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la administración pública.

Que en cumplimiento a lo anterior, el día 21 de febrero de 2023, esta Subdirección realizó la liquidación de la tarifa que debe pagar el usuario por el servicio de evaluación de la presente solicitud de ampliación en tiempo (**primera modificación**), de acuerdo a la base gravable presentada por el solicitante, cuyo valor quedó establecido en el formato respectivo.

Que la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, es competente para expedir el presente acto administrativo, conforme a la Resolución N° 2169 del 12 de Diciembre de 2016, modificada por las Resoluciones N° 066 del 16 de enero, 081 del 18 de enero de 2017 y 1035 de 2019, emanadas de la Dirección General de la **CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ**, las cuales consagran la función de expedir los permisos, autorizaciones, concesiones y licencias ambientales, Ley 99 de 1993 y demás normas concordantes.

Que, en mérito de lo expuesto, el **SUBDIRECTOR DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – C.R.Q.**,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: CONCEDER AMPLIACION EN TIEMPO a la autorización de obtención de carbón vegetal con fines comerciales, a la señora **ANGÉLICA MARIA HENÁO PÉREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.586.279, en su calidad de **APODERADA** de la sociedad **AGUA HASS S.A.S** identificado con el NIT 900.403.378-3, y **AUTORIZADO** por la sociedad **GREEN SUPERFOOD S.A.S**, identificado con el NIT 901.185.312-5, **PARA LA TRANSFORMACIÓN DE RESIDUOS DE PODAS DE RENOVACIÓN DE ÁRBOLES DE AGUACATE HASS**, los cuales se encuentran ubicados en el predio rural **1)MESOPOTAMIA**, identificado con la matrícula inmobiliaria **280-3280**, y la ficha catastral **63001000100000024000**, ubicado en la vereda **REGIVIT DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, QUINDÍO**, solicitud con radicado número **2146-22**.

ARTÍCULO SEGUNDO: AMPLIAR EL PLAZO DE OBTENCION DE CARBON VEGETAL EN 120 DIAS CALENDARIO.



RESOLUCIÓN No. 843

DEL 19 DE ABRIL DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA AMPLIACION EN TIEMPO DE LA RESOLUCION NUMERO 1603 DEL 23 DE MAYO DE 2022, DE OBTENCION DE CARBON VEGETAL CON FINES COMERCIALES EXP 2146-22

Se insta a **GREEN SUPERFOOD S.A.S**, identificado con el NIT No. 901.185.312-5, como titular de la autorización, que será responsable por cualquier acción u omisión producto del desarrollo de su actividad de explotación forestal, que cause afectación sobre el medio ambiente y los recursos naturales.

ARTICULO TERCERO: Los demás términos y condiciones establecidas en la Resolución 1603 DEL 23 DE MAYO DE 2022 "*POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN PARA LA OBTENCIÓN DE CARBON VEGETAL CON FINES COMERCIALES*", expedida por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO C.R.Q., continúan incólumes.

ARTICULO CUARTO: GREEN SUPERFOOD S.A.S canceló en la tesorería de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO**, de conformidad con lo establecido en la Resolución 257 del 05 de febrero de 2.021, modificada por la Resolución No. 605 del 16 de abril de 2021, expedidas por la Dirección General de esta Corporación, la suma de **CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$42. 800.00)**, por publicación de la Resolución en el Boletín Ambiental.

ARTÍCULO QUINTO: SERVICIO DE EVALUACIÓN. GREEN SUPERFOOD S.A.S canceló en la tesorería de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, de conformidad con lo establecido en la Resolución 257 del 05 de febrero de 2.021, modificada por la Resolución No. 605 del 16 de abril de 2021, expedidas por la Dirección General de esta Corporación, la suma de **DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$19.671.00)** por concepto de evaluación de la solicitud.

ARTÍCULO SEXTO: Se reitera que el incumplimiento de las obligaciones y disposiciones aquí señaladas, podrá dar lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en la Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009 y demás normas concordantes.

PARÁGRAFO 1: Para el efecto un funcionario de la Entidad, efectuará visita al sitio de intervención, con el fin de constatar el fiel cumplimiento a las normas aquí establecidas.

PARÁGRAFO 2: Copia de la presente Resolución, deberá permanecer en el sitio de la intervención.

ARTÍCULO SEPTIMO: Notificar el contenido de la presente Resolución a la señora **HILDA PATRICIA RODRIGUEZ DUEÑAS**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 52.836.628**, en calidad de **APODERADA**, concordancia con los artículos en los términos del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente Resolución, sólo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término



RESOLUCIÓN No. 843

DEL 19 DE ABRIL DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA AMPLIACION EN TIEMPO DE LA RESOLUCION NUMERO 1603 DEL 23 DE MAYO DE 2022, DE OBTENCION DE CARBON VEGETAL CON FINES COMERCIALES EXP 2146-22

de publicación según el caso. Artículo 76 del Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO NOVENO: Publíquese el presente acto administrativo, a costas del interesado en el boletín ambiental de la **CRQ**, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO DECIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria de conformidad con el artículo 87 de la Ley 1437 del 2011 "Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

ARTÍCULO UNDECIMO: Remitir copia del presente Acto Administrativo expedido Por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío a la Alcaldía Municipal de **ARMENIA**, Quindío, de conformidad con lo contemplado en el Artículo 2.2.1.1.7.11, del decreto 1076 del 2015 para que los mismos sean exhibidos en un lugar visible.

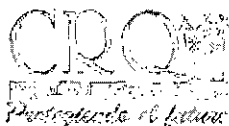
NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

CARLOS ARIEL TRUKE OSPINA
Subdirector de Regulación y Control Ambiental
Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ

Aprobación y Revisión Jurídica: Cristina Reyes Ramírez-Abogada contratista

Proyectó: María Victoria Giraldo Molano-Contratista

D E S P U E S D E E S T A S F I R M A S N O H A Y N I N G U N E S C R I T O





RESOLUCIÓN No. 843

DEL 19 DE ABRIL DE 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA AMPLIACION EN TIEMPO DE LA
RESOLUCION NUMERO 1603 DEL 23 DE MAYO DE 2022, DE OBTENCION DE CARBON
VEGETAL CON FINES COMERCIALES EXP 2146-22**

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO	
NOTIFICACION PERSONAL	
EN EL DIA DE HOY _____ DE _____	
DEL _____ --SIENDO LAS _____	
NOTIFICACION PERSONALMENTE LA PROVIDENCIA ANTERIOR A:	
EN SU CONDICION DE:	
SE LE INFORMO QUE CONTRA ESTE ACTO ADMINISTRATIVO PROCEDE RECURSO DE REPOSICION (Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.)	
-----	-----
EL NOTIFICADO	EL NOTIFICADOR
C.C No -----	